



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPL

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo PIJAOS MOTOS S.A. Nit. 9000408484 contra JOSE ANGEL ROJAS MEJIA  
C. C. 1075286020 y ALFONSO GARZON TAFUR C. C. 12188354. Radicación: 41001-  
41-89-004-2019-00758-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, previa solicitud en tal sentido, se dispondrá la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B